

PUBLIC SCHOOL IMPROVEMENT ACT TAX QUESTION - Santa Fe Public Schools - RLE2023

November 7, 2023 - Election Day

Shall the Santa Fe Public School District continue to impose a property tax of \$2.00 per each \$1,000.00 of net taxable value for property within the District under the Property Tax Code which includes residential, non-residential and oil and gas for the property tax years 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, and 2029 for the purpose of (1) erecting, remodeling, making additions to, providing equipment for or furnishing public school buildings, including teacher housing and pre-kindergarten classroom facilities; (2) payments made pursuant to a financing agreement for the leasing of a building or other real property with an option to purchase for a price that is reduced according to payments made; (3) purchasing or improving public school grounds; (4) administering the projects undertaken pursuant to sections 1 and 3 above, including expenditures for facility maintenance software, project management software, project oversight and district personnel specifically related to administration of projects funded by the Public School Buildings Act provided that expenditures pursuant to this section shall not exceed five percent of the total project cost; (5) purchasing and installing education technology improvements, excluding salary expenses of school district employees, but including tools used in the educational process that constitute learning and administrative resources, and that may also include: (6) satellite, copper and fiber-optic transmission; computer and network connection devices; digital communication equipment, including voice, video and data equipment; servers; switches; portable media devices, such as discs and drives to contain data for electronic storage and playback; and purchase or lease of software licenses or other technologies and services, maintenance, equipment and computer infrastructure information, techniques and tools used to implement technology in schools and related facilities; and (7) improvements, alterations and modifications to, or expansions of, existing buildings or tangible personal property necessary or advisable to house or otherwise accommodate any of the tools listed herein?

PREGUNTA SOBRE IMPUESTOS SOBRE LA LEY DE MEJORA DE ESCUELAS PÚBLICAS - Escuelas Públicas de Santa Fe - RLE2023

7 de noviembre de 2023 - Día de las Elecciones

¿Deberá el Distrito de las Escuelas Públicas de Santa Fe seguir imponiendo un impuesto sobre la propiedad de \$2.00 por cada \$1,000.00 del valor neto imponible de propiedad dentro del Distrito según el Código de Impuestos a la Propiedad que incluye propiedad residencial, no residencial, y petróleo y gas durante los años de imposición de impuestos sobre la propiedad 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 con el fin de (1) erigir, remodelar, hacer ampliaciones, proporcionar equipos o amueblar los edificios de las escuelas públicas, incluso viviendas para maestros e instalaciones para aulas de pre-kindergarten; (2) hacer pagos conforme a un acuerdo financiero para el alquiler

de un edificio u otro bien inmueble con opción a compra por un precio reducido de acuerdo a los pagos efectuados; (3) comprar o mejorar las instalaciones de las escuelas públicas; (4) administrar los proyectos emprendidos conforme a las secciones 1 y 3 antes indicadas, incluidos los gastos para el software de mantenimiento de las instalaciones, el software de gestión de proyectos, la supervisión de proyectos y el personal del distrito específicamente relacionado con la administración de proyectos financiados por la Ley para Edificios de las Escuelas Públicas, con la condición de que los gastos correspondientes a esta sección no excedan el cinco por ciento del costo total del proyecto; (5) comprar e instalar mejoras para la tecnología de la educación, lo cual excluye los gastos del pago de sueldos de los empleados del distrito escolar, pero que incluye las herramientas usadas en el proceso educativo que constituyen los recursos para el aprendizaje y los recursos administrativos, y que también podrá incluir: (6) transmisión por satélite, cable de cobre y fibra óptica; dispositivos de computación y de conexión a redes; equipos de comunicación digital, incluso equipos de voz, de video y de datos; servidores; interruptores; dispositivos portátiles de información, como discos y unidades para contener datos para almacenamiento y reproducción electrónica, y la compra o autorización para uso de licencias de software u otras tecnologías y servicios, mantenimiento, equipos e información de infraestructura informática, técnicas y herramientas usadas para implementar tecnología en las escuelas e instalaciones relacionadas, y (7) mejoras, alteraciones y modificaciones o ampliaciones de edificios existentes o de bienes personales tangibles necesarios o aconsejables para guardar o de alguna otra manera contener cualquiera de las herramientas aquí indicadas?”